



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

SUCESIÓN No. 110014003031-2022-01018 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Complemente el hecho tercero de la demanda, de manera que se concluya con el supuesto fáctico que pretende manifestar.
2. Adecúe el acápite de cuantía, atendiendo el valor catastral del inmueble inventariado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso.
3. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 489 del C.G.P, esto es, presentante inventario de bienes relictos de la causante.
4. Cúmplase con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., aportando, en acápite aparte, el avalúo de los bienes relictos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 444 *idem*.

Allegue escrito subsanatorio dentro del término legamente conferido mediante mensaje de datos al correo electrónico de esta sede judicial, cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **87** del **27 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4432a3c4ad324aef0608d88a040e1727f9c75e72433225a076be15824c9c43c**

Documento generado en 26/09/2022 11:29:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>